

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.9369 M.N. (DIEZ PESOS CON NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 25 de abril de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio a 28 días.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.4456 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 25 de abril de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio a 91 días.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 91 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.5888 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 25 de abril de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

DEROGACION al Reglamento Interior del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- Gobernador.

DEROGACION AL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MEXICO

ARTICULO UNICO. Se deroga la fracción VI del artículo 30 del Reglamento Interior del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“**Artículo 30.-** El Contralor tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 30 Bis, las siguientes:

- I. a V. ...
- VI. Derogada.
- VII. a XVI. ... ”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente derogación entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las referencias hechas al Contralor del Banco de México en cualquier disposición de carácter interno, relativas a la atribución aquí derogada, quedan sin efectos a partir de la fecha de entrada en vigor de la citada derogación.

La presente derogación al Reglamento Interior del Banco de México, fue aprobada por su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción XVI, de su Ley, en sesión de fecha 22 de febrero de 2007.

México, D.F., a 18 de abril de 2007.- El Gobernador del Banco de México, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.

REFORMA al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- Gobernador.

REFORMA AL ACUERDO DE ADSCRIPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL BANCO DE MEXICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 47, fracción I, de la Ley del Banco de México, así como 4o. y 8o. de su Reglamento Interior, se publica la presente reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo Unico del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“**ARTICULO UNICO.** Se encuentran subordinadas a las Direcciones Generales, a las Direcciones y al Contralor, previstos en el Reglamento Interior del Banco de México, las siguientes unidades administrativas:

I. a V. ...

VI. DIRECCION GENERAL DE EMISION

- GERENCIA DE COORDINACION Y GESTION DE EMISION
 - SUBGERENCIA DE COORDINACION
 - SUBGERENCIA DE CONTROL DE EFECTIVOS, METALES Y VALORES
- GERENCIA DE FABRICA DE BILLETES
 - SUPERINTENDENCIA DE ORIGINALES, PRELIMINARES Y TINTAS
 - SUPERINTENDENCIA DE INGENIERIA INDUSTRIAL
 - SUPERINTENDENCIA DE MANUFACTURA
 - SUPERINTENDENCIA DE MANTENIMIENTO
 - SUPERINTENDENCIA DE PROCESOS FINALES

DIRECCION DE PROGRAMACION Y DISTRIBUCION DE EFECTIVOS

- GERENCIA DE PLANEACION Y PROGRAMACION DE EMISION
 - SUBGERENCIA DE INFORMATICA
- CAJERO PRINCIPAL

SUBGERENCIA DE CUSTODIA DE EFECTIVOS
SUBGERENCIA DE DISTRIBUCION Y PROCESO DE EFECTIVO
SUBGERENCIA DE TRANSPORTES AEREOS
SUBGERENCIA DE PROGRAMACION DE EFECTIVO Y
SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE CAJA
GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL GUADALAJARA
GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL HERMOSILLO
GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL MERIDA
GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL MEXICALI
GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL MONTERREY
GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL VERACRUZ

VII. a X. ...

XI. CONTRALOR

GERENCIA DE CONTROL
SUBGERENCIA DE CONTROL DE GESTION ADMINISTRATIVA
SUBGERENCIA DE CONTROL DE EGRESOS ADMINISTRATIVOS
GERENCIA DE NORMATIVIDAD
SUBGERENCIA DE NORMATIVIDAD

DIRECCION DE AUDITORIA

GERENCIA DE AUDITORIA"

TRANSITORIO

UNICO. La presente reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 16 de abril de 2007.- El Gobernador del Banco de México, **Guillermo Ortiz Martínez.**- Rúbrica.

(R.- 247161)